



Notaría Pública Doce

Tijuana, Baja California

**PRIMER
TESTIMONIO**

DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. **29,173** VOLUMEN **1,090**, QUE CONTIENE: **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CELEBRADA CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

---SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

Lic. Hector Manuel Lopez Cisneros
NOTARIO TITULAR



--- VOLUMEN NÚMERO 1,090 (UN MIL NOVENTA).- Folio: 9'271,092. ---

--- INSTRUMENTO NÚMERO 29,173 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES). ---

--- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós, Ante mí, licenciado **HÉCTOR MANUEL LÓPEZ CISNEROS**, Notario Público número **DOCE** de esta Municipalidad, en ejercicio, hago constar que compareció el señor [REDACTED], en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**JAPAL INGENIERIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, con el fin de protocolizar el Acta levantada con motivo de dicha Asamblea y formalizar los acuerdos derivados de la misma, documento integrado por 8 (ocho) hojas tamaño carta, impresas por un lado, más una que corresponde a su lista de asistencia, Asamblea que manifiesta se levantó fuera del libro por no haberlo tenido de momento a su disposición, la cual agrego al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "**A**". ---

--- Lo anterior con el fin de que yo, el Notario, protocolice el Acta de Asamblea y los demás documentos exhibidos en términos de Ley. ---

----- DE LA PROTOCOLIZACIÓN -----

--- Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista el documento antes relacionado, cuyo contenido deberá agregarse íntegramente en copia fotostática debidamente cotejada, al testimonio o testimonios que de este instrumento se expidan; y procedo a **Protocolizar** y transcribir dicha Acta como sigue: ---

-----"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-----

-----DE ACCIONISTAS DE "JAPAL INGENIERÍA"-----

-----SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

--- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, siendo las 10:00 horas del día 15 DE FEBRERO del 2022, se reunieron en el domicilio de la empresa denominada "**JAPAL INGENIERÍA**", **S.A. DE C.V.**, los accionistas que forman parte de la Sociedad Mercantil de referencia con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, misma que estuvo Presidida por su Administrador Único el señor [REDACTED] y actuó como Secretario y escrutador la señorita [REDACTED] y toda vez que el total de los accionistas, quienes se encuentran presentes, manifiestan que fueron convocados con toda oportunidad por el Administrador Único de la Sociedad para que estuvieran presentes en la celebración de la presente Asamblea, se dispensa la Publicación de la Convocatoria correspondiente. ---

--- La señorita [REDACTED], una vez aceptado el cargo, hace constar, de acuerdo al libro de accionistas y a la lista de asistencia que se anexa a la presente acta, que se encuentra representado el cien por ciento de las acciones que representan el capital social de la sociedad, lo anterior de la siguiente forma y proporción: ---

ACCIONISTAS	RFC	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL		[REDACTED]	[REDACTED]

--- Visto el cómputo de la escrutadora, el presidente de la Asamblea, **declaró legalmente instalada la misma**, por ende, todas las resoluciones tomadas en ella serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, presentes o representados. Asimismo se hace constar que se encuentra como invitado especial el señor [REDACTED]. ---

--- Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se ratifica la declaración de la instalación legal de la asamblea y se acuerda que la celebración de la misma se realizará al tenor del siguiente orden del día: ---

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Propuesta sobre la reforma del objeto social. ---
--- II. Propuesta y en su caso, autorización de transmisión de acciones. ---
--- III. Otorgamiento de poderes. ---

COTEJADO



--- IV. *Proposición y designación de delegado especial que ejecute y formalice las resoluciones tomadas por la asamblea.* -----

--- *A continuación se pasa al desahogo de todos y cada uno de los puntos del orden del día aprobados.*

--- I. *En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta la necesidad de llevar a cabo una actualización respecto de las actividades que actualmente viene desempeñando la sociedad, por lo que propone una reforma del objeto social a fin de establecer concretamente las actividades que lleva a cabo la sociedad, y una vez escuchado lo anterior, previa discusión los accionistas por unanimidad de votos, acordaron: -----*

--- **PRIMERO.** *Se acuerda reformar el objeto social de la sociedad, por lo que a partir de ahora la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales quedará como sigue: -----*

--- **"SEGUNDA.-** *La sociedad tiene por objeto: -----*

--- a).- *Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria, equipo y materiales nacionales y extranjeros, propios del área urbanista y topográfica.* -----

--- b).- *Elaboración de avalúos de bienes muebles e inmuebles.* -----

--- c).- *Anteproyectos, regularizaciones y tramitación de desarrollos urbanos, sub-urbanos y rústicos, vías públicas y privadas.* -----

--- d).- *Proyectos, anteproyectos, estudios, supervisión de obras, levantamientos topográficos y geodésicos y en general toda clase de estudios o proyectos requeridos en la construcción.* -----

--- e).- *Construcción de obra de urbanización en terracerías y terraplenes, carreteras, puentes y caminos, canales, acueductos, obras viales de urbanización de drenaje y de agua potable, pluviales y muros de contención, obras de urbanización en general.* -----

--- f).- *Celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento o crédito, tanto como acreedora como deudora, fiadora o avalista, siempre que se cumpla con lo que las leyes mexicanas requieren para tales efectos.*

--- g).- *Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista o comerciante en general, respecto a su objeto social.* -----

--- h).- *Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la sociedad, establecer sucursales, subsidiarias, a agencias oficinas y/o representaciones de la sociedad en cualquier parte del país o del extranjero.* -----

--- i).- *Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósitos de dinero u otros bienes, fideicomisos y en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto, así como en los términos anteriores, celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones de crédito o cualquier otra entidad financiera del país o del extranjero.* -----

--- j).- *Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos, valor contratos, convenios facturas, recibos, contrarecibos, o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles.* -----

--- k).- *La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con sus fines sociales.* -----

--- l).- *En general, la ejecución y celebración de todo tipo de actos y contratos lícitos relacionados con los objetos anteriores, sean civiles o mercantiles en el país o en el extranjero ya sean con particulares, gobierno federal, gobierno de los estados de la república, municipios, empresas descentralizadas, organismos de participación estatal, departamentos del distrito federal y demás entes de derecho..."* -----

--- II. *En relación al segundo punto del orden del día el Presidente expone a la asamblea que es su deseo transmitir a título gratuito [REDACTED] cada una, en favor de su hijo el señor [REDACTED]*

[REDACTED], mismo que se encuentra presente, asimismo indicó que previamente se le notificó a los accionistas de ésta situación para efectos de hacer efectivo el derecho del tanto que pudiera corresponderles, sin embargo no hubo pronunciación al respecto, por lo que una vez expuesto lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos toma las siguientes: -----

-----**RESOLUCIONES**-----

LIC. HECTOR MANUEL LÓPEZ
NOTARIO TITULAR



SE TESTA EL NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), ACCIONES Y CAPITAL, DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA JURÍDICA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

--- PRIMERO.- En este acto los accionistas de la sociedad, manifiestan que no tienen interés en hacer uso del derecho del tanto que se les notifico previamente a la celebración de ésta Asamblea por el accionista [REDACTED]

--- SEGUNDA.- Se resuelve aprobar la transmisión a título gratuito de 585,000 acciones con valor de \$1.00 M.N. (Un peso, Moneda Nacional) cada una, equivalentes a la cantidad de \$585,000.00 M.N. (quinientos ochenta y cinco mil pesos, Moneda Nacional) en favor del señor [REDACTED] quien en este acto acepta e ingresa como nuevo accionista de la sociedad.

--- TERCERA.- En virtud de las resoluciones anteriores, el capital social de "JAPAL INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a partir de esta fecha estará representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	RFC	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL		[REDACTED]	[REDACTED]

--- Por lo que la señorita [REDACTED] en su carácter de secretaria-escrutadora, procederá a hacer las modificaciones pertinentes en el Libro de acciones de la sociedad.

--- III. En relación al tercer punto del orden del día el Presidente expone a la asamblea que en virtud de la resolución anterior, y por así convenir a los intereses de la sociedad es conveniente otorgar poderes en favor del señor [REDACTED] para que éste lleve a cabo las actividades que la Sociedad le encomiende, por lo que una vez discutido por la Asamblea por unanimidad de votos toma la siguiente:

RESOLUCIÓN

--- ÚNICO.- Se otorga al señor [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes PAMJ9707106H7 un PODER GENERAL con las siguientes facultades:

--- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) primer párrafo, y 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus concordantes del Código Civil Federal, el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: a) Presentar demandas, denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de la reparación del daño, otorgar en su caso el perdón correspondiente.- b) Para hacer valer toda clase de acciones, excepciones, recursos y procedimientos, así como para desistirse de los mismos, incluso en el caso del juicio de amparo.- c) Para transigir y comprometer en árbitros.- d) Para recusar jueces y magistrados.- e) Para articular y absolver posiciones.- f) Para hacer y recibir pagos.- g) Para representar a la parte poderdante ante personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, así como ante autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean judiciales administrativas, fiscales o laborales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

--- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Quedando facultado para administrar los bienes y negocios de la sociedad poderdante, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo para las demás Entidades Federativas.

--- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.- Tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y

COTEJADO



dos) fracciones I (uno romano); II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-G (ochocientos setenta y tres guion G) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos de los artículos 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-D (ochocientos setenta y tres guion D) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias Preliminar y de Juicio a que se refieren los artículos 873-E (ochocientos setenta y tres guion E) al 873-J (ochocientos setenta y tres guion J) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873-I (ochocientos setenta y tres guion I) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor de la sociedad otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----

--- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Quedando autorizado para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y su correlativo para el Estado de Baja California.-----

--- **V.- PODER CAMBIARIO.-** Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive abrir y cerrar cuentas bancarias, pudiendo nombrar a terceros para el manejo de las mismas.-----

--- **VI.- FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN.-** Podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales, así como para revocar las designaciones que hubiere hecho; o bien para substituir sus poderes en todo o en parte, revocar las substituciones que hubiere hecho, pudiendo en ambos casos conferir a los Apoderados directos o substitutos las mismas facultades que él tenga o solo una parte de ellas.-----

--- **VIGENCIA.-** El presente poder tendrá una vigencia de 10 AÑOS a partir de la protocolización de la presente Acta de Asamblea, pudiendo la Sociedad llevar a cabo la revocación del mismo en el momento que lo considere oportuno. -

--- IV. En relación con el cuarto punto del orden del día el Presidente de la Asamblea solicita a los accionistas presentes se proceda a designar un delegado para que ejecute, y formalice ante el Notario Público de su elección las decisiones hoy adoptadas por la asamblea, en consecuencia se propone para dicho encargo al señor [REDACTED]. En razón de lo anterior, y después haberlo deliberado, los accionistas presentes y representados tomaron la siguiente resolución:-----

--- **ÚNICA.-** Se resuelve por unanimidad de votos, designar al señor [REDACTED] para que proceda a ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea y acudan ante el Fedatario Público de su elección, con el objeto de protocolizar el acta que se levante de la presente asamblea, y obtengan la inscripción en el Registro

Lic. Héctor Manuel López Cisneros
NOTARIO TITULAR



Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social. Por lo tanto, esta asamblea le faculta para que obtenga todas las autorizaciones y permisos que fueren necesarios, firmen cualquier instrumento, libro o documento en sustitución del presidente y secretario de la asamblea y ejecuten todas las gestiones que conforme a la Ley se requieren y fueren necesarias conforme a las resoluciones adoptadas.-----

--- El Presidente de la Asamblea, solicitó a los presentes, que por haberse desahogado la totalidad de los puntos del Orden del Día, y por no existir otro asunto que tratar, se procediera a la suspensión de la sesión, para que elaborar el acta correspondiente, a la cual se le deberá anexar la lista de asistencia. -----

--- Reanudada que fue la sesión, una vez que fue redactada, la secretaria de la asamblea dio lectura a esta acta, la cual se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas presentes.-----

--- Se agrega al expediente del acta de esta asamblea la lista de asistencia debidamente certificada por el Secretario-escrutador. -----

--- Firmando para constancia, el Presidente y el Secretario-Escrutador de la Asamblea...".-----

--- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS-----

--- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**JAPAL INGENIERIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, en los términos de la misma.-----

--- SEGUNDA.- La sociedad mercantil denominada "**JAPAL INGENIERIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, el señor [REDACTED] en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma **FORMALIZA:** -----

--- Se **ACUERDA** reformar el objeto social de la sociedad, por lo que a partir de esta fecha la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales, quedará como sigue:-----

--- "**SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:** -----

--- a).- Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria, equipo y materiales nacionales y extranjeros, propios del área urbanista y topográfica.-----

--- b).- Elaboración de avalúos de bienes muebles e inmuebles.-----

--- c).- Anteproyectos, regularizaciones y tramitación de desarrollos urbanos, sub-urbanos y rústicos, vías públicas y privadas.-----

--- d).- Proyectos, anteproyectos, estudios, supervisión de obras, levantamientos topográficos y geodésicos y en general toda clase de estudios o proyectos requeridos en la construcción.-----

--- e).- Construcción de obra de urbanización en terracerías y terraplenes, carreteras, puentes y caminos, canales, acueductos, obras viales de urbanización de drenaje y de agua potable, pluviales y muros de contención, obras de urbanización en general.-----

--- f).- Celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento o crédito, tanto como acreedora como deudora, fiadora o avalista, siempre que se cumpla con lo que las leyes mexicanas requieren para tales efectos.-----

--- g).- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista o comerciante en general, respecto a su objeto social.-----

--- h).- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la sociedad, establecer sucursales, subsidiarias, a agencias oficinas y/o representaciones de la sociedad en cualquier parte del país o del extranjero.-----

--- i).- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósitos de dinero u otros bienes, fideicomisos y en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto, así como en los términos anteriores, celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones de crédito o cualquier otra entidad financiera del país o del extranjero.-----

COTEJADO



SE TEXTA EL NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C), ACCIONES Y CAPITAL, DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA JURIDICA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

--- j).- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos, valor contratos, convenios facturas, recibos, contrarecibos, o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles. -----

--- k).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con sus fines sociales. -----

--- l).- En general, la ejecución y celebración de todo tipo de actos y contratos lícitos relacionados con los objetos anteriores, sean civiles o mercantiles en el país o en el extranjero ya sean con particulares, gobierno federal, gobierno de los estados de la república, municipios, empresas descentralizadas, organismos de participación estatal, departamentos del distrito federal y demás entes de derecho...” -----

--- TERCERA.- La sociedad mercantil denominada “JAPAL INGENIERIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, el señor [REDACTED] y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma FORMALIZA: -----

--- Se RESUELVE aprobar la transmisión a a título gratuito de [REDACTED] acciones con valor de [REDACTED] cada una, equivalentes a la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], en favor del señor [REDACTED] [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] [REDACTED] quien en este acto acepta e ingresa como nuevo accionista de la sociedad, por lo que a partir de esta fecha el capital social estará representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	RFC	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL		[REDACTED]	[REDACTED]

--- CUARTA.- La sociedad mercantil denominada “JAPAL INGENIERIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, el señor [REDACTED] y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma FORMALIZA: -----

--- Se RESUELVE otorgar al señor [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] un PODER GENERAL con las siguientes facultades:-----

--- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) primer párrafo, y 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus concordantes del Código Civil Federal, el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: a) Presentar demandas, denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de la reparación del daño, otorgar en su caso el perdón correspondiente.- b) Para hacer valer toda clase de acciones, excepciones, recursos y procedimientos, así como para desistirse de los mismos, incluso en el caso del juicio de amparo.- c) Para transigir y comprometer en árbitros.- d) Para recusar jueces y magistrados.- e) Para articular y absolver posiciones.- f) Para hacer y recibir pagos.- g) Para representar a la parte poderdante ante personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, así como ante autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean judiciales administrativas, fiscales o laborales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

--- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Quedando facultado para administrar los bienes y negocios de la sociedad poderdante, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la



Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo para las demás Entidades Federativas.-----

--- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.-** Tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-G (ochocientos setenta y tres guion G) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos de los artículos 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-D (ochocientos setenta y tres guion D) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias Preliminar y de Juicio a que se refieren los artículos 873-E (ochocientos setenta y tres guion E) al 873-J (ochocientos setenta y tres guion J) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873-I (ochocientos setenta y tres guion I) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor de la sociedad otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----

--- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Quedando autorizado para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y su correlativo para el Estado de Baja California.-----

--- **V.- PODER CAMBIARIO.-** Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive abrir y cerrar cuentas bancarias, pudiendo nombrar a terceros para el manejo de las mismas.-----

--- **VI.- FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN.-** Podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales, así como para revocar las designaciones que hubiere hecho; o bien para substituir sus poderes en todo o en parte, revocar las substituciones que hubiere hecho, pudiendo en ambos casos conferir a los Apoderados directos o substitutos las mismas facultades que él tenga o solo una parte de ellas.-----

--- **VIGENCIA.-** El presente poder tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de la protocolización de la presente Acta de Asamblea, pudiendo la Asamblea de la Sociedad llevar a cabo la revocación del mismo en el momento que lo considere oportuno.-----



COTEJADO

-----PERSONALIDAD-----

--- El señor [REDACTED], me acredita la legal existencia de su representada así como su nombramiento y facultades para comparecer a otorgar la presente, con: -----

--- A).- Con el Acta que ha quedado protocolizada.-----

--- B).- Con la Escritura Pública número 9,272 (nueve mil doscientos setenta y dos), Volumen 242 (doscientos cuarenta y dos) de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Lemus Calderón, en aquel entonces Notario Público número Ocho de esta ciudad, cuyo instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida número 16,617 (dieciséis mil seiscientos diecisiete), Tomo 29 (veintinueve), Segundo, Sección Auxiliar Comercio, con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, instrumento mediante el cual se constituyó la sociedad denominada "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad de Tijuana, duración de noventa y nueve años, capital social de [REDACTED] de aquel entonces, cláusula de exclusión de extranjeros y de la que en lo conducente transcribo lo siguiente: "....- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: a).- Construcción en general; b).- Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria, equipo y materiales nacionales y extranjeros, propios del área urbanista, topográfica y de edificaciones en general; c).- Compra, venta, fabricación y distribución de material para la construcción y elementos relativos a ésta; d).- Compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y avalúos de bienes inmuebles; e).- Promoción de desarrollos urbanos, sub-urbanos y rústicos y edificaciones en general; f).- Anteproyecto, regularizaciones y tramitación de desarrollos urbanos, sub-urbanos y rústicos, vías públicas y privadas y edificación en general; g).- Proyectos, anteproyectos, estudios, supervisión de obras, levantamiento topográficos y geodésicos, y en general toda clase de estudios o proyectos requeridos en la construcción.- h).- Construcción de obra civil: cimentaciones y estructuras, casas y edificios en general, terracerías y terreplanes, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puentes y caminos, vías férreas, presas y canales, gaseoductos, oleoductos y acueductos, perforación de pozos, obras viales de urbanización de drenaje y agua potable, desmonte, puerto y aeropuertos y similares, obras de urbanización en general; i).- Se realizarán todo lo anterior con mano de obra, materiales, maquinaria y equipo en general, tanto de procedencia nacional como de importación extranjera; j).- Adquisición de acciones o participación o empresas con objeto similar y la celebración de actos, convenios, subcontratos y contratos entre dependencias públicas y privadas; k).- Otorgar todo tipo de garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias, así como garantizar obligaciones de terceros.....- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- DECIMACUARTA.- La sociedad será gobernada, administrada y representada, por un Administrador Unico o bien, por un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.- DECIMOQUINTA.- El Administrador Unico durará en su encargo un año o hasta que se presente el que deba sustituirlo y podrá ser reelecto, no obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá revocar en cualquier tiempo el nombramiento.....- DECIMOSEXTA.- El Administrador Unico podrá ser o no accionista y tendrá el carácter de mandatario con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial y expresa, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en toda la República en materia federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades, las de otorgar y revocar poderes, articular y absolver posiciones, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, la de otorgar toda clase de títulos de crédito, así como para negociarlos, celebrar toda clase de contratos de trabajo, someter a la sociedad a junta de Conciliación y Arbitraje, presentar denuncias y queréllas, iniciar, comparecer, transigir y desistirse en y toda clase de juicios, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, penal y de amparo.- El Administrador Unico tiene expresa representación legal en materia laboral.....- TRIGESIMOCUARTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.....- Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo y tendrán por objeto tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la misma Ley.....- TRIGESIMOCTAVA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán válidamente, en virtud de primera convocatoria, cuando estén representadas en ellas por lo menos, las tres

Lic. Héctor Manuel López Cisneros

NOTARIO TITULAR

SE TEXTA EL NOMBRE, ACCIONES Y CAPITAL, DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA JURÍDICA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



cuántas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad más una, de las acciones representadas en la Asamblea. Para que la Asamblea General

Extrordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de segunda convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad mas una de las acciones representadas en la Asamblea....- CLAUSULAS TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Los accionistas consideran este acto como la primera Asamblea General Ordinaria que celebran y en ella, por unanimidad de voto, toman las siguientes acuerdos....-b).- Mientras la Asamblea no determine otra cosa, la sociedad estará gobernada, administrada y representada por un ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto, se designa para desempeñar dicho cargo al señor [REDACTED]....."

--- C).- La póliza número 436/2002 (cuatrocientos treinta y seis guion dos mil dos), del Libro de Registro número uno, de fecha primero de noviembre de dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Eduardo Vidales Vazquez, Corredor Público número Tres, en ejercicio en esta plaza, cuya póliza quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo la partida número 5'304,711 (cinco millones trescientos cuatro mil setecientos once), Sección Comercio, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, póliza mediante la cual se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de octubre del año dos mil dos, de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

De dicha póliza transcribo en lo conducente lo siguiente: "....- **CL A U S U L A S.- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar queda **FORMALIZADA** el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de la empresa mercantil denominada "**JAPAL INGENIERIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día primero del mes de octubre del años dos mil dos, en todas y cada una de sus partes, así como **FORMALIZADOS** todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones en los términos de la misma, cuyo original me es exhibido....- **TERCERA.-** Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la empresa "**JAPAL INGENIERIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma, se **FORMALIZA: El AUMENTO de CAPITAL SOCIAL** [REDACTED]

[REDACTED], mediante la aportación de capital que hacen los señores accionistas en las proporciones y cantidades que se indican en el acta que aquí se formaliza.- En virtud del aumento acordado que se indica, el capital social pagado en conjunto con las acciones ya existentes deberá quedar suscrito y registrado en el libro de registro de accionistas....".-----

--- D).- La póliza número 2213/2010 (dos mil doscientos trece diagonal dos mil diez), del Libro de Registro número uno, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, otorgada ante el Licenciado Eduardo Vidales Vazquez, Corredor Público número Tres, en ejercicio en esta plaza, cuya póliza quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo folio mercantil electrónico 6753*2 (seis mil setecientos cincuenta y tres asterisco dos), con fecha dos de mayo de dos mil catorce, póliza mediante la cual se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- De dicha póliza transcribo en lo conducente lo siguiente: "....- **CL Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el señor ingeniero [REDACTED] en su carácter de delegado especial de la

asamblea general de accionistas de la empresa mercantil "**Japal Ingeniería**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este acto bajo su estricta y personal responsabilidad deja formalizada el acta de asamblea general extraordinaria....- en términos del acta exhibida y resoluciones contenidas, para los efectos legales se **Formaliza....-**

a).- **El Aumento de capital social** aprobado por la suma de [REDACTED] para ubicarse en edición al capital social fundacional y posteriores aumentos ya formalizados con anterioridad, en la nueva suma de [REDACTED] - b).- **El Aumento de capital social** que se

formaliza, estará representado en los términos y proporciones que aparece en el documento exhibido, así como en la forma allí establecidas, cuyos datos de importancia textuales se reproducen íntegramente para todos los efectos legales, como sigue:- Nombre del Accionista:- Acciones.- Valor (MXP).- [REDACTED]

[REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]

COTEJADO



CUARTA..... a).- La Ratificación del señor ingeniero [REDACTED] con el carácter de Administrado único de la sociedad, investido sin limitación alguna, de la amplísima suma de facultades, poder y atribuciones que al Administrador único de la sociedad le confieren los estatutos sociales y sus disposiciones relativas y aplicables, y aquellas que le son propias para el ejercicio de su encargo y establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles....”

--- E).- Con la escritura pública número 26,601 (veintiséis mil seiscientos uno), volumen 1,036 (un mil treinta y seis) de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo de esta misma Notaría, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Oficina Registradora en esta ciudad bajo folio mercantil electrónico 6753*2 (seis mil setecientos cincuenta y tres asterisco dos), con fecha once de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada “JAPAL INGENIERÍA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se formalizaron los acuerdos celebrados, en términos de las mismas, de la cual transcribo en su parte conducente lo siguiente: “...- C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda PROTOCOLIZADA el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada “JAPAL INGENIERÍA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en los términos de la misma.- SEGUNDA.- La sociedad mercantil denominada “JAPAL INGENIERÍA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, señor [REDACTED] y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma FORMALIZA:- a).- La APROBACIÓN de autorizar al señor [REDACTED] en ceder a título gratuito [REDACTED] con valor nominal de [REDACTED] a la señora [REDACTED] - b).- La APROBACIÓN de autorizar al señor [REDACTED] en ceder a título gratuito [REDACTED] mil) acciones con valor nominal de [REDACTED] al señor [REDACTED] por lo que la nueva distribución del capital social queda integrado de la siguiente manera:--

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR DE LA APORTACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	[REDACTED]

--- F).- El primer testimonio de la escritura pública número 27,599 (veintisiete mil quinientos noventa y nueve) del volumen 1,060 (un mil sesenta) de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, otorgada en el protocolo de esta misma Notaría, ante la fe del suscrito Notario, mediante el cual se hizo constar el poder que otorgo la sociedad mercantil denominada “JAPAL INGENIERÍA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor ingeniero [REDACTED], del cual a continuación transcribo en su parte conducente lo siguiente: “...C L Á U S U L A.- ÚNICA.- La sociedad mercantil denominada “JAPAL INGENIERÍA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único, el señor JORGE ALBERTO PALOMINO GUERRERO, en este acto le OTORGA y confiere al señor [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] un PODER GENERAL, a ser ejercido en los siguientes términos:- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) primer párrafo, y 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus concordantes del Código Civil Federal, el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: a) Presentar, denunciar, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de la reparación del daño, otorgar en su caso el perdón correspondiente.- b) Para hacer valer toda clase de

Lic. Héctor Manuel López Cisneros
NOTARIO TITULAR



acciones, excepciones, recursos y procedimientos, así como para desistirse de los mismos, incluso en el caso del juicio de amparo.- c) Para transigir y comprometer en árbitros.- d) Para recusar jueces y magistrados.- e) Para articular y absolver posiciones.- f) Para hacer y recibir pagos.- g) Para representar a la parte poderdante ante personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, así como ante autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean judiciales administrativas, fiscales o laborales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo para las demás Entidades Federativas.- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**- Tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-G (ochocientos setenta y tres guion G) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos de los artículos 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-D (ochocientos setenta y tres guion D) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias Preliminar y de Juicio a que se refieren los artículos 873-E (ochocientos setenta y tres guion E) al 873-J (ochocientos setenta y tres guion J) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873-I (ochocientos setenta y tres guion I) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrá asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor de la sociedad otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.- IV.- **VIGENCIA.**- El presente poder tiene una vigencia de **5 (CINCO) AÑOS** a partir de la firma del presente instrumento, plazo durante el cual el apoderado gozará de las facultades antes estipuladas no obstante de que la Sociedad poderdante podrá en cualquier tiempo revocarlo....".-----

--- El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, conforme al artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, que su representada goza de capacidad legal para otorgar la presente y que sus facultades para representarla no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la presente fecha.-----

--- ASÍ LO OTORGÓ Y YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, DOY FE:-----

--- I.- De la verdad del acto; -----



COTEJADO

--- II.- De que el compareciente bajo protesta de decir verdad, declara sobre la veracidad del acta de la asamblea y de las firmas que aparecen en la misma.-----

--- III.- De que el compareciente se identifica a satisfacción del suscrito Notario con los documentos que me exhibe, de los cuales tomo copia que previo cotejo dejo agregado al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B".-----

--- IV.- De que no observo en el compareciente manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil, por no constarme nada en contrario;-----

--- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente la Cédula de Identificación Fiscal y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de todos los accionistas, documento que en copia fotostática debidamente cotejada agrego al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "C".-----

--- ACCIONISTAS -----REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES----- idCIF -----

---	---	---
---	---	---
---	---	---

--- VI.- De que el compareciente por sus generales manifestó ser:-----

--- [REDACTED], mexicano, originario de Mexicali, Baja California, en donde nació el día [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con domicilio [REDACTED] de la [REDACTED]-----

--- VII.- De que en términos del artículo 114 (ciento catorce) de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia fotostática debidamente cotejada de cada uno de ellos, al testimonio o testimonios que de este instrumento se expidan, formando parte integral de los mismos; dichos documentos quedan agregados al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento o al testimonio, los cuales coinciden exactamente con sus originales, con los que cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico.---

--- LEÍDO que fue este instrumento directamente por el compareciente, a quien le hice saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad, y habiéndole explicado el alcance y consecuencias legales de su contenido, expresó su conformidad con él, y lo firmo por ante mí el mismo día de su otorgamiento, fecha en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

--- UNA FIRMA ILEGIBLE.- [REDACTED] - LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO TITULAR.-----

----- INSERCIÓN -----

--- EL ARTÍCULO 2,428 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICEN:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.------

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "JAPAL INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL CERTIFICO

Lic. Héctor Manuel López Cisneros
NOTARIO TITULAR



QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL QUE SE COMPULSO, Y VA EN VEINTICUATRO HOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES DIECISIETE CORRESPONDEN AL APÉNDICE, INCLUYENDO LA CARÁTULA DE DOCUMENTOS AGREGADOS AL LEGAJO DEL APÉNDICE Y SU RESPECTIVA CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADAS, TODAS ELLAS CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA Y EL SELLO DEL NOTARIO TITULAR.

--- Tijuana, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. ---







LIC. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ CISNEROS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

COTEJADO



SE TEXTA EL NOMBRE, FIRMA ELECTRÓNICA Y SELLO DIGITAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
6753	JAPAL INGENIERIA S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200048380	28/02/2022 07:50:29 T.CENTRO	

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
29173	Escritura

FEDATARIO / AUTORIDAD	
Héctor Manuel López Cisneros	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
6753	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	28/02/2022 07:50:29 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	28/02/2022 07:50:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21660482	28/02/2022 07:49:22 T.CENTRO	\$3,037.50

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Firma	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	

Tijuana

Inscripción vía web inmediata

2022000483800080

Número Único de Documento

+qARynKitGijew==

FIRMO

Responsable de oficina

SE TEXTA EL NOMBRE Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.